

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS CERTIFICA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE:**

Mediante Decreto 991 del 21 de mayo de 2002, *“Por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios”*, se suprimió el cargo denominado Profesional Especializado Código 3010, Grado 17, el cual era desempeñado por la señora **AMPARO SIERRA RUEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.837.229.

Revisada la historia laboral de la señora **AMPARO SIERRA RUEDA**, se encontró que la supresión le fue comunicada el 23 de mayo de 2002.

La señora **AMPARO SIERRA RUEDA**, prestó sus servicios a la Entidad del 27 de noviembre de 1996 al 23 de mayo de 2002, inclusive.

Mediante Resolución No. 8747 del 21 de junio de 2002<sup>1</sup>, se le reconoció y ordenó el pago de las prestaciones sociales a la señora **AMPARO SIERRA RUEDA**, por concepto de prestación sociales, derivadas de la supresión del cargo denominado Profesional Especializado Código 3010, Grado 17.

El acto administrativo que reconoce y ordena el pago de la indemnización por supresión del cargo, no reposa en el expediente laboral de la señora **AMPARO SIERRA RUEDA**. No obstante, la referida Resolución No. 8747 del 21 de junio de 2002, da cuenta de la supresión, retiro y pago de sus acreencias laborales.

A la fecha, no existe litigio en curso entre esta entidad y la señora **AMPARO SIERRA RUEDA**.

La presente se expide a los ocho (8) días del mes de febrero de 2022, para efectos de proceder con la cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.



**GERALDINE GIRALDO MORENO**  
ggiraldo@superservicios.gov.co

---

<sup>1</sup> La presente Resolución se toma como fuente de información, de acuerdo con lo previsto en el No. 4.4.17 de la Circular 0011 del 5 de octubre de 2020, proferida por la CNSC.